

AMPLIACIÓN COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER

En Buin, a 13 MAYO 2019, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD” o “LA COMODANTE” y por la otra, el **CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER**, representada legalmente para estos efectos por su Presidenta doña **ANA MARÍA CONTRERAS CORTÉS**, Cedula Nacional de Identidad N° , domiciliada para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente “LA COMODATARIA”, se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es propietaria de un terreno con una superficie aproximada de 28.47 m² (con infraestructura) ubicada en Villa Parque El Diamante, sin número, inscrito a fojas 523, N° 635, del año 1982 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin. Que con fecha 20 de Abril de 2006, la Municipalidad de Buin celebró contrato de comodato con el Club Adulto Mayor Renacer, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 70-2006.

SEGUNDO: Por Acuerdo unánime del Concejo Municipal N° 426, adoptado en la sesión ordinaria N° 134, de fecha 01 de Abril de 2019, aprobado por el decreto Alcaldicio N° 983, de



Municipalidad
de Buin

fecha 02 de Abril de 2019, se aprobó ampliar el comodato al **CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER**, el terreno singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin viene en ampliar el comodato del terreno singularizado en la cláusula primera al **CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER**.

CUARTO: Que el comodato del terreno será ampliado en 30 años a contar de la fecha del 01 de Abril de 2019.

QUINTO: Que sin perjuicio de lo anterior, “LA MUNICIPALIDAD” se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno en este acto entregado en comodato, en cualquiera tiempo.

SEXTO: Que igualmente “LA MUNICIPALIDAD” se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del terreno en este acto entregado gratuitamente, si necesidades imposergables de utilidad pública o buen servicio así lo exigieren.

SEPTIMO: Que todas las mejoras que “LA JUNTA DE VECINOS” introduzca en el terreno en este acto entregado, pasarán a pertenecer a “LA MUNICIPALIDAD” al expirar el presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la primera de retirar las especies que haya introducido y siempre que ello no signifique deterioro de la propiedad.

OCTAVO: Que en todo lo no modificado, rigen las cláusulas descritas en el contrato suscrito con fecha 20 de Abril de 2006, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 70-2006.

NOVENO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016. La personería de doña ANA MARÍA CONTRERAS CORTÉS, para representar al **CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil con fecha 01 de Abril de 2019.



Ilustre Municipalidad
de Buin

DECIMO PRIMERO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas el Comité y las demás "LA MUNICIPALIDAD".



PGM/cdr
Distribución

- CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER
- Secretaria Municipal
- DAF
- Archivo Jurídica

